

RESUMEN DEL DECRETO 183/2012, de 25 de septiembre. IKS-eeM.

Es el Decreto por el que **se regula la utilización de los servicios electrónicos (IKS-eeM) en los procedimientos administrativos medioambientales**, así como la creación y regulación del registro de actividades con incidencia medioambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, en el ejercicio de sus competencias y en línea con estas previsiones normativas, viene haciendo efectiva la progresiva integración de la información y los metadatos medioambientales en su Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental, sistema IKS-eeM.

El sistema se constituye en el eje básico de los procesos de transacción de la información **entre las entidades y la administración ambiental** de la Comunidad Autónoma.

La utilización del mismo por parte de las entidades que interactúan con la administración ambiental **es obligatoria**.

A partir de su entrada en vigor y de conformidad con lo que en el mismo se establece, la tramitación de los distintos procedimientos administrativos del área de medio ambiente competencia del Gobierno Vasco **se hará exclusivamente por medios telemáticos**.

Este Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental, es el Sistema IKS-eeM, y conformará en sí mismo un entorno cerrado de comunicación

Por su condición de conjunto controlado y protegido de dispositivos informáticos **únicamente accederán las entidades previamente identificadas y autorizadas**.

Aplicación de decreto 183/2012:

- El Decreto se aplica a todos los procedimientos administrativos del área de medio ambiente competencia del Gobierno Vasco.
- La utilización del Sistema IKS-eeM para dichos procedimientos implicará la utilización del registro electrónico común y abarcará la generación de documentos electrónicos y la práctica de notificaciones electrónicas.
- El acceso y la interacción con el Sistema IKS-eeM se efectuará, en el **ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco**,

Habilitación para la representación de terceras personas:

Las transacciones e intercambios de información y metadatos a través del Sistema IKS-eeM podrán ser realizadas con carácter general, además de directamente por las entidades interesadas, por las entidades habilitadas.

Entrada en vigor:

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.